

PROYECTO DE LEY

Senado y la Honorable Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados....

Art. 1.- Incorpórase en el CAPÍTULO VII -Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física- de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

Art. 21 ter.- Las entidades que integran el Sistema Institucional del Deporte deberán promocionar los valores del deporte y la educación física implementando planes y programas, conjuntamente con distintos estamentos públicos y privados, que permitan el acceso a su práctica como auténtico medio de inclusión y convivencia social y específicamente para evitar el bullying, el acoso verbal, el hostigamiento en sus diversas formas, la exclusión y la discriminación social en el deporte, en especial en niños, niñas y adolescentes.

Tomas Ledesma

Diputado Nacional

DipMastaler Magali

Dip. Galimberti Pedro Jorge

Dip. Chaher Leila

Dip. Pokoik Lorena

Dip. Castagneto Carlos

Dip. Todero Pablo

Dip. Ianni Ana María

Dip. Romero Jorge

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar en el Capítulo VII -Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física- de la ley 20.655 y sus modificatorias, correspondiente a las características del Sistema Institucional del Deporte, un artículo que aliente a las organizaciones deportivas a promover los valores del deporte y la actividad física, profundizando los lazos sociales y colectivos que en dichos ámbitos se desarrollan con fines integradores, y específicamente en lo que tiene que ver con el bullying y el hostigamiento social.

Dicho capítulo de la ley ha sufrido distintos cambios a partir de la sanción de la ley 27.201 que, modificando la ley 20.655, institucionalizó el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, tras más de un siglo en que clubes, ligas, federaciones y confederaciones deportivas, cumpliendo un verdadero rol constitutivo del deporte en nuestro país, no contaban con una tipificación específica en la legislación más allá de lo estipulado en el Código Civil de la Nación.

En los últimos años diversos decretos modificaron temas puntuales de la ley. Lo que aquí se propone es incorporar un artículo por el cual se aliente e incite a las instituciones del deporte a desarrollar acciones, planes y programas que sirvan a la integración social de la comunidad deportiva, de socios y socias, deportistas, directivos y empleados, y que específicamente ahonden en una problemática como lo es la del bullying, cuyas consecuencias son de público conocimiento en las sociedades actuales. En las organizaciones deportivas todas, en los clubes que se esparcen a lo largo y ancho de todo el país, en federaciones y asociaciones deportivas que organizan distintos tipos de torneos y actividades físicas, las situaciones de bullying, acoso verbal y hostigamiento social se encuentran también presentes, causando -como es de público conocimiento- muchas veces dolores y daños cotidianos, particularmente en niños, niñas y adolescentes.

En los últimos años en diversos países de América Latina se ha promulgado legislación para hacer frente a este problema en términos generales,¹ y en nuestro país específicamente en el ámbito educativo, con la sanción de la ley 26.892², así como diversas asociaciones civiles trabajando en red la problemática, como el Equipo ABA (Equipo Anti Bullying Argentina).³ El acoso verbal, el bullying y el hostigamiento son merecedores de un abordaje integral, por lo que resulta importante que en la ley madre del deporte argentino quede especialmente tipificada la centralidad de llevar adelante planes y programas para trabajar cotidianamente en las instituciones deportivas para evitar dichas situaciones, concientizando sobre la necesidad del respeto, la diversidad y la inclusión social. Es por la importancia que la temática tiene que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.-

Tomás Ledesma

Diputado Nacional

Dip. Mastaler Magali

Dip. Galimberti Pedro Jorge

Dip. Chaher Leila

Dip. Pokoik Lorena

Dip. Castagneto Carlos

Dip. Todero Pablo

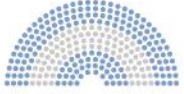
Dip. Ianni Ana María

Dip. Romero Jorge

¹ <https://www.infobae.com/tendencias/2023/07/11/como-es-la-situacion-actual-de-las-leyes-contra-el-bullying-en-america-latina/#:~:text=En%20Argentina%2C%20el%20proceso%20para,en%20la%20resoluci%C3%B3n%20de%20problemas.>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto>

³ <https://www.equipoaba.com.ar/home/>



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*